



CÓDIGO:		<b>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM</b>	
Fecha de edición:			
Fecha revisión:			
Versión:	Página 1 de 5		

# **POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM**

**Mayo 2025**

CÓDIGO:	<b>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página 2 de 5		

## 1. INTRODUCCIÓN

Dada la importancia de implementar controles y medidas preventivas que garanticen transparencia y, eviten situaciones que puedan involucrar a **BogotaBio** en actividades ilícitas que afectarían su cadena de valor, la confianza de sus grupos de interés, empleados, accionistas, así como, la integridad y reputación de la compañía, se procede a adoptar una política complementaria a la normativa nacional e internacional existentes, tendiente a la prevención de riesgos derivados de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante (LA/FT/FPADM), previniendo que **BogotaBio** sea utilizada como medio para canalizar recursos provenientes de actividades ilícitas o que su destinación sea para apoyar o promover dichas actividades.

## 2. OBJETO

Establecer los lineamientos y compromisos asumidos por **BogotaBio**, blindando a la compañía de ser utilizada para el lavado de activos y la financiación del terrorismo y así promover y consolidar una cultura de ética, legalidad y transparencia en el relacionamiento con sus diferentes grupos de interés.


## 3. ALCANCE

La presente política aplica a todos los empleados, administradores, contratistas, y demás grupos de interés de **BogotaBio**.


## 4. LINEAMIENTOS GENERALES

En el marco de la presente política, **BogotaBio** emite los siguientes lineamientos generales para la prevención de los riesgos precitados:

- **BogotaBio** por su compromiso en la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) rechaza cualquier actividad delictiva o conducta que viole la normatividad vigente, la ética y esta política.
- Todas las operaciones y negocios que se adelanten en **BogotaBio** se ajustarán a esta Política, al Manual de prevención de LA/FT y a los procedimientos establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT, teniendo en cuenta las características particulares del negocio.
- Todas las contrapartes (Clientes, Proveedores, Contratistas, Empleados, Administradores), con las cuales **BogotaBio** establezca una relación contractual deben ser identificadas y se efectuará una debida diligencia básica o intensificada desde un enfoque basado en riesgos.

CÓDIGO:	<b>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página 3 de 5		

- **BogotaBio** realizará negocios, operaciones y contratos en jurisdicciones o con personas ubicadas en jurisdicciones que no se encuentren bloqueadas por organismos internacionales.
- **BogotaBio** no realizará negocios, operaciones y/o contratos con personas y/o entidades que se encuentren registradas en las listas restrictivas vinculantes para Colombia, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Lo relativo a la gestión de conflictos de intereses, inhabilidades, incompatibilidades del oficial de cumplimiento, se encuentra regulado en el Código de Ética y el Manual SAGRILAFT.
- Es obligación de los empleados informar al Oficial de Cumplimiento de **BogotaBio** sobre situaciones u operaciones que se consideren inusuales o sospechosas, por medio de la línea ética.
- En los casos en que se requiera una mayor claridad acerca de esta política, se debe consultar al Oficial de Cumplimiento de **BogotaBio**.
- Todos los empleados, sin distinción de nivel, al tomar parte en cualquier actividad que constituya una violación a esta Política, están sujetos a acciones disciplinarias, administrativas, entre otras, incluyendo la terminación de su contrato de trabajo.
- Cualquier empleado que tenga conocimiento de la realización de un presunto delito de LA/FT/FPADM, debe dar aviso al Oficial de Cumplimiento, quien tomará las medidas a que haya lugar al interior de **BogotaBio**.
- **BogotaBio** presta colaboración y apoyo a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información por ellas requerida relacionada con los asuntos de esta Política. A través del oficial de cumplimiento, atiende las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos. Lo cual se encuentra reglamentado en el Manual SAGRILAFT, no obstante, tanto **BogotaBio** como todos sus empleados mantienen estricta reserva sobre la información solicitada, gestionada y entregada.
- **BogotaBio** asignará y pone a disposición los recursos necesarios para la prevención del riesgo de LAFT.
- **BogotaBio** se debe abstener de iniciar cualquier tipo de relación contractual o realizar operaciones comerciales con terceras partes, sin antes aplicar los mecanismos establecidos para la debida diligencia.
- **BogotaBio** fortalece la cultura de legalidad, ética y transparencia, a través de la sensibilización y formación de los empleados en materia de prevención, detección y reporte de hechos, asociados al LA/FT/FPADM.

CÓDIGO:	<b>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página 4 de 5		

- **BogotaBio** no tolerará ningún evento relacionado con el LA/FT/FPADM y/o cualquiera de sus delitos fuentes.
- Promover la legalidad, la ética y la transparencia, así como nuestros valores corporativos, como base rectora de toda acción, gestión y conducta por parte de los administradores y empleados en el marco de todo relacionamiento con cualquier grupo de interés.
- Prevenir la afectación reputacional a través de la adopción y cumplimiento de las políticas y procedimientos que promueven el conocimiento de las contrapartes de **BogotaBio**.

## 5. RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS, MANUALES Y CÓDIGOS

Esta Política se complementa y respalda en los términos del Manual SAGRILIFT, Política de Gestión Integral de Riesgos, Política Anticorrupción, Antisoborno y Ética Empresarial y el Código de Ética.

Se debe destacar que en el Manual SAGRILIFT se encuentra reglamentado lo relativo a los siguientes temas, por lo cual, para su claridad se pueden remitir a dicho documento:

- Capacitación y comunicación.
- Gestión de riesgos.
- Segmentación de factores de riesgo.
- Transacciones en efectivo.
- Reportes internos y externos.
- Debida diligencia.


## 6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Además de los roles y responsabilidades establecidos en el Manual SAGRILIFT, resulta de vital importancia destacar lo siguiente:

**La Junta Directiva** es la responsable de aprobar la presente política y ejercer permanente liderazgo y compromiso respecto al Sistema de Prevención LA/FT/FPADM.

La Junta Directiva hará seguimiento al cumplimiento de esta política a través del informe semestral presentado por el Oficial de Cumplimiento de **BogotaBio**.

**La Alta Dirección de BogotaBio** es responsable de implementar, aplicar y hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema de Prevención LA/FT/FPADM en toda la Compañía. De igual forma, debe asegurar que los roles y responsabilidades dentro del sistema sean asignados y comunicados a todos los niveles de la organización, así como también debe asegurar la suficiencia de recursos económicos, físicos, humanos y tecnológicos que permitan la efectiva puesta en marcha del Sistema en **BogotaBio** así como la mejora continua.

CÓDIGO:	<b>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página 5 de 5		

**El Oficial de Cumplimiento** liderará de manera independiente la gestión interna para implementar, supervisar, controlar y mejorar la política, asesorar y orientar permanentemente a los grupos interesados sobre el funcionamiento del Sistema de Prevención LA/FT/FPADM e informando periódicamente al máximo órgano de gobierno. De igual forma deberá asegurar que los documentos relacionados con el sistema cumplan con las especificaciones técnicas y legales requeridas.

**Los administradores, contratistas y empleados** son responsables de la aplicación y cabal cumplimiento de la presente Política, cimentando sus actuaciones en la legalidad, la ética y la transparencia, así como en los valores corporativos y el Código de Ética.

## 7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

Es responsabilidad de los administradores, empleados, contratistas y todos los grupos de interés de **BogotaBio** y en general, de cualquier persona que represente, directa o indirectamente a la compañía, cumplir con los compromisos asumidos en esta Política. Por consiguiente, en caso de incumplimiento serán aplicables las siguientes sanciones, garantizando siempre el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción:

- **Administradores:** Serán aplicables las sanciones previstas en el Código de Ética o cualquier otra medida que determine la Junta Directiva.
- **Empleados:** Serán aplicables las sanciones previstas en el Código de Ética, el contrato de trabajo, el reglamento interno de trabajo y la legislación aplicable.
- **Proveedores y Contratistas:** Serán aplicables las consecuencias previstas en el Código de Ética, el contrato suscrito y la legislación aplicable.

Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven de su incumplimiento, tales como, laborales, civiles, administrativas, penales, entre otras.

## APROBACIÓN

La presente Política para la prevención del LA/FT/FPADM de **BOGOTÁBIO**, se sometió a consideración de la Junta Directiva, quien lo aprobó mediante Acta 014 del día 06 de junio de 2025.

VERSIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	CAMBIO
1.0	Mayo 2025	LUIS RODOLFO HERNANDEZ Oficial de Cumplimiento	Representante legal	Junta Directiva	Documentación inicial de Política